



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 206-2023-A-MPC/Y

Yanaoca, 30 de junio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS - CUSCO.

VISTO:

Informe N° 0332-2023-SGPPR-MPC-2023 de fecha 30 de junio del 2023, de la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, con Proveído N° 3305, de Gerencia Municipal, sobre solicitud de emisión de resolución para formalizar las Modificaciones Presupuestarias a nivel funcional programático durante al mes de junio del año 2023.

CONSIDERANDO:

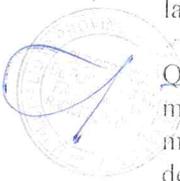
Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de admiración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Ley N°31368 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023 que Aprueba, el presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Estado Peruano para el ejercicio fiscal 2023.

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo 47° establece que: Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático, refiriendo el numeral 1) "las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos" y el numeral 2) indica: "Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto o de otros productos y proyectos", artículo 48° que establece las "Limitaciones a las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático".

Que, el Artículo 28° numeral, 28.1, de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 establece que, Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, b) La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440.

Que, en el numeral 29.1 del Artículo 29° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Titular del pliego, a nivel de pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto. Las Notas de Modificaciones Presupuestarias incluyen la estructura programática y la estructura funcional.

Que, lo establecido en la Normatividad Legal vigente para el Ejercicio Fiscal 2023, Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 31368 que Aprueba el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023", Directiva N° 005-2010-EF/76.01, del Sub Capítulo III para los gobiernos locales.

Que, mediante Informe N° 0332-2023-SGPPR-MPC-2023 de fecha 30 de junio del 2023, de la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, precisando que, solicita emisión de resolución para formalizar las modificaciones presupuestarias TIPO 3 (crédito y anulación dentro de la unidad ejecutora) en un nivel funcional programático al presupuesto institucional de apertura -PIA y al presupuesto institucional modificado -PIM durante el mes de junio del 2023, conforme a lo dispuesto en el D.L.1440.

Estando, lo precedente expuesto, conforme numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordinario de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General Aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, con las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y 43° 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972: Por estas consideraciones:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Formalizar, las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, conforme al anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley 28411, Ley general del sistema nacional de presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, y la Directiva N° 005-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de **JUNIO del presente año fiscal 2023**, conforme a los anexos adjuntos, que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución se sustenta en las "Notas Solicitud de Incremento/Disminución de la Programación del Compromiso Anual (PCA)" emitidas durante el mes de JUNIO/2023 y NOTIFICAR. La copia de la presente Resolución se presenta. Dentro de los (10) días aprobada, a la Municipalidad Provincial de canas - Cusco.

ARTICULO CURATO. - disponer mediante, Secretaria General el cumplimiento a través Gerencia Municipal y las Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Administración y demás instancias que por función tengan Injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

CPC. Andrés C. Olivares Muñoz
DNI: 23867231
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME N° 0332-2023-SGPPR-MPC

A. : **CPC. LIZANDRO MUÑOZ MONTALVO**
Gerente Municipal

Atención : **ABG. HUGO ELISEO LAROTA CUITO**
Secretario General

ASUNTO : **SOLICITO EMISIÓN DE RESOLUCIÓN PARA FORMALIZAR LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS A NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO DURANTE EL MES JUNIO/2023**

REF : a) DL N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.
b) Directiva N°0005-2022-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria¹

FECHA : Yanaoca, 30 junio del 2023



Por medio del presente, me dirijo a Ud. Con la finalidad de solicitar la emisión de Resolución para formalización de modificaciones presupuestarias Tipo 003 (Crédito y Anulación dentro de la Unidad ejecutora) en el nivel funcional programático al Presupuesto Institucional de Apertura – PIA y al Presupuesto Institucional Modificado – PIM, durante el mes de JUNIO del 2023, Conforme a lo dispuesto en el artículo 47 numeral 47.2 del DL1440 donde menciona " Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad (...)".

conforme lo establece la Directiva N°0005-2022-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, en su artículo 29°, numeral 29.1 señala que: **Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.**

Asimismo, el presente informe sustenta las "Notas Solicitud de Incremento / Disminución de la Programación del Compromiso Anual (PCA)" emitidas durante el mes de JUNIO/2023².

Es cuanto informo y alcanzo a Usted, para su conocimiento, tramite y fines consiguientes

Atentamente,



C.c.
Archivo
RAACH/GPP

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
CPC. Reinaldo A. Apaza Chacabuco
SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO



Con mi conocimiento pasa a
Secretaria General

PARA Acto Resolutorio

FECHA: 30/06/23 FIRMA:



¹ Aprobado mediante Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01

² Artículo 10 DE LA Directiva N°0005-2022-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria



El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Miércoles 28 de diciembre de 2022



Ministerio de Economía y Finanzas

DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01

**Aprueban la Directiva
N° 0005-2022-EF/50.01
"Directiva para la Ejecución
Presupuestaria"**

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

b) Habilitaciones y anulaciones dentro de una Unidad Ejecutora:

- i. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por el Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.

Las resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 5/GR. Copia de las citadas resoluciones deben ser remitidas a la DGPP en formato físico o digital por el Sistema de Gestión Documental Digital en el plazo señalado en el respectivo Cuadro de Plazos.

- ii. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de las metas, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego.

De haber "Notas de Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, la cual debe fundamentarse debidamente.

SUBCAPÍTULO IV MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL GOBIERNO LOCAL

Artículo 28. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional

28.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente:

- a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculden a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL.
- b) La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50 y artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, y es promulgado por el Titular del Pliego a través de Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 2/GL.
- c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación.

28.2 En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL.

28.3. Copias de dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.

Artículo 29. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático

29.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.

Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.

29.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego.

29.3. De haber "Notas de Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS GASTOS DE PERSONAL ACTIVO, PENSIONISTA Y CAS

Artículo 30. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático

30.1. Las solicitudes de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que ingresen para la opinión técnica de la DGPP, deben incluir los informes de la Oficina de Presupuesto del Pliego el cual debe